

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1903):

REAL DECRETO

En el expediente promovido ante el Ministerio de la Gobernación por el Alcalde constitucional de Murcia solicitando autorización para cancelar la fianza que en garantía del cargo de Depositario de fondos municipales había prestado D. José Albadaledo, ya difunto, y en el que se ha suscitado una cuestión de competencia entre el Tribunal de Cuentas y dicho Ministerio, por entender ambos Centros ser de la suya el conocimiento del asunto, resulta:

Que en 18 de Diciembre de 1896 D. Laureano Albaladejo, hijo del mencionado D. José, solicitó del Ayuntamiento de Murcia la cancelación de la fianza hipotecaria que su padre tenía prestada:

Que esta reclamación dió origen a que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia dirigiese una instancia al Ministerio de la Gobernación, suplicando autorización para acceder a lo solicitado, instancia que informó la Comisión provincial en el sentido de que procedía remitirla con todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernación, para que éste, a su vez, lo hiciese al Tribunal de Cuentas, que a juicio de dicha Comisión era al que correspondía entender en el asunto, con cuyo informe mostróse de acuerdo el Gobernador civil de la provincia:

Que el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 31 de Julio de 1899, sin prejuzgar la cuestión, remitió la solicitud al Tribunal de Cuentas del Reino:

Que el Presidente de este alto Cuerpo, en 16 de Octubre siguiente, transcribiendo una providencia dictada por su Sala segunda, de acuerdo con el dictamen fiscal y con lo propuesto por la Secretaría general del mismo, manifestó ser de su exclusiva competencia la autorización que para cancelar la fianza se había pedido:

Que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación emitió informe en 15 de Julio de 1901 en el sentido de que el Ayuntamiento de Murcia puede, sin necesidad de previa autorización, resolver lo concerniente al asunto que se dilucida, por estar dentro de sus atribuciones, con cuyo dictamen se mostró de acuerdo la Dirección general de Administración:

Que por Real orden de 7 de Enero próximo pasado del Ministerio de la Gobernación se dispuso pasase el expediente a informe del Consejo de Estado en pleno:

Que con fecha 11 de Febrero siguiente, el Consejo de Estado en pleno evacua su informe en el sentido de que el Tribunal de Cuentas del Reino carece de competencia para entender en el asunto de que se trata, y que el Ayuntamiento de Murcia, sin necesidad de autorización, puede resolver lo que estime oportuno, cancelando ó no la fianza, según se hayan cumplido las formalidades exigidas para ello por las leyes y disposiciones vigentes:

Considerando que al otorgar el art. 157 de la ley de 2 de Octubre de 1877 a los Ayuntamientos las atribuciones necesarias para nombrar y separar libremente a sus empleados, señalando la retribución que deben disfrutar y fijando las fianzas que en garantía del desempeño de su cargo deban prestar en cada caso, deduce, como consecuencia lógica, que les ha de corresponder también la facultad de decidir sobre la cancelación y devolución de aquéllas, quedando responsables del acuerdo que respecto a tal extremo adopten con arreglo al artículo 158 de la propia ley;

Considerando que al concederles estas atribuciones parece indudable que el espíritu de la ley se ha inspirado en el propósito de conferir a su exclusiva competencia la resolución de cuantos incidentes puedan surgir relacionados con sus facultades propias y privativas, sin perjuicio de que sus resoluciones puedan ser impugnadas, bien ante la Administración, ó ante los Tribunales:

Considerando que la potestad de dilucidar las dudas y reclamaciones sobre la competencia y atribuciones, derechos y deberes de los Ayuntamientos, toca indiscutiblemente al Ministerio de la Gobernación por el art. 179 de la ley citada de 2 de Octubre de 1877, y que si el Tribunal de Cuentas revisa y aprueba definitivamente las de dichas Corporaciones que excedan de 100.000 pesetas, lo practica en consideración a lo establecido en el art. 165 de la repetida ley Municipal, cuya genuína, más recta y cabal inteligencia corresponde al Ministerio de la Gobernación:

Considerando que los Municipios, con arreglo al artículo 84 de la Constitución, desenvuelven su actividad bajo un régimen autonómico, limitado únicamente por las garantías que puede exigirles la Superioridad para evitar que sus actos perjudiquen los intereses generales y permanentes:

Considerando que al Tribunal de Cuentas del Reino debe llegar, en los casos preceptuados por la

ley, el resultado de la gestión económica de los Ayuntamientos, aprobando ó censurando las suyas; pero en modo alguno puede tener facultades para intervenirla; con perjuicio acaso de su marcha natural y de la normalidad que la ley ha establecido:

Considerando que el Real decreto de 21 de Enero de 1901, que declaró que las Diputaciones provinciales tienen competencia para resolver, bajo su responsabilidad, sobre la devolución total ó parcial de las fianzas prestadas por los Depositarios de sus fondos; debe hacerse extensiva a los Ayuntamientos, toda vez que unas y otras Corporaciones, dentro del orden administrativo, se rigen por análogos preceptos:

Considerando que, conforme se declara en dicho Real decreto de 21 de Enero de 1901, por lo dispuesto en el art. 54 de la Constitución, y por tener cada Ministerio la Delegación del Poder Real en los asuntos correspondientes, es indudable que el de la Gobernación puede y debe expedir los reglamentos é instrucciones necesarios para la ejecución de la ley Municipal por medio de disposiciones preceptivas, y resolver en todos los ramos asignados al mismo los expedientes que le están encomendados, siendo ésta otra poderosa razón que abona la competencia del Ministerio de la Gobernación para resolver en último término el asunto de que se trata:

Considerando que conforme con este criterio se ha mostrado el Consejo de Estado en varias ocasiones, y análogo hubo de sostenerlo últimamente en 1901 al entender en un recurso de alzada interpuesto por Doña Carmen Vázquez Roguera contra una providencia del Gobernador de Madrid, que declaró firme el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, denegando la devolución de una fianza prestada por D. José María Sánchez, informando que el asunto era de competencia del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con cuyo dictamen se dictó la Real orden de 3 de Agosto de dicho año;

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en resolver:

1.º Que el Tribunal de Cuentas carece de competencia para entender en los asuntos que se dilucida.

2.º Que el Ayuntamiento de Murcia, sin necesidad de autorización, puede resolver lo que estime oportuno, cancelando ó no la fianza, según se hayan cumplido las formalidades exigidas para ello, por las leyes y disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silveira.

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Febrero de 1903.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <i>Nomenclatura internacional abreviada.</i>	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Grippe	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1
Tuberculosis de las meninges	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Otras tuberculosis	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	2	1	3
Sífilis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Meningitis simple	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	1	>	>	>	>	>	>	1	2	1	>	>	>	3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	1	2
Bronquitis aguda	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bronquitis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	1
Pneumonía	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea en menores de dos años	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	4
Hernias, obstrucciones intestinales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Nefritis y mal de Bright	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad senil	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	1
Suicidios	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1	2	>	>	1	>	>	>	1	2	3	>	>	>	4	6	10
Totales por sexos.	5	4	1	>	3	>	>	>	1	4	6	7	>	>	16	15	31
Total por edades	9		1		3		>		5		13		>				

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
25	21	2	5	53	2	1	1	>	4	

Zamora 5 de Marzo de 1903.

EL ALCALDE
Manuel Arribas.

EL SECRETARIO,
Eugenio Herrero.

MAYALDE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año actual, que forma esta Secretaría á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Enero.

Día 1.º—Con las formalidades debidas quedó constituido y presente el Sr. Alcalde que cesa los cuales fueron recibiendo constantemente á los que van á remplazarle como elegidos en el día 10 de Noviembre último en virtud de lo dispuesto por la Real orden de convocatoria de Elecciones y han de componer la Corporación en el bienio entrante, á saber los que también sin dar posesión al elegido Domingo Miguel Rodríguez por haberlo incapacitado la Excm. Diputación provincial.

Por el Sr. Alcalde alegórico á la importancia que se pusiesen de pié para recibir su juramento y á Francisco Campo Pérez, como elector en mayoría de votos, había de pasar á ocupar la presidencia y así lo verificó.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Francisco Campo Pérez, se procedió al nombramiento del Alcalde Presidente en votación secreta por medio de papeletas que el interino fué recibiendo de mano de los Sres. Concejales y dió el resultado siguiente:

Don Miguel Alvarez Malillos, tres votos.

Don Joaquín Rodríguez Miguel, tres votos.

Y presentada este al escrutinio haber empate, el Sr. Presidente acordó segunda votación y dió el resultado siguiente:

Don Miguel Alvarez Malillos, tres votos.

Don Joaquín Rodríguez Miguel, tres votos.

Y presentada al escrutinio resultó haber empate por ser seis los Concejales y haber obtenido tres votos cada uno, el Sr. Presidente acordó que lo decidiera la suerte y hecha en forma legal le tocó la suerte á D. Miguel Alvarez Malillos y fué proclamado Alcalde Presidente por haberle correspondido la suerte.

En este acto no correspondiendo en esta localidad Teniente Alcalde, se procedió al nombramiento de Regidor Síndico y dió el siguiente resultado.

Don Basilio Alvarez Mendoza, seis votos.

Y siendo la mayoría de votos por ser por unanimidad quedó proclamado Concejal Síndico.

Y debiendo terminarse por orden numérico para cada cual ocupa su respectivo lugar y es el siguiente:

Don Francisco Campo Pérez, D. Joaquín Rodríguez Miguel, D. Diego Pérez Lozano y D. Antonio Zarza Burrieza, y acuerdan que quedan designados los sábados de cada semana y hora de las nueve de la mañana las sesiones ordinarias.

Día 2, extraordinaria.—Se acordaron el nombrar vocal nato al Regidor Síndico y se procedió acto seguido á la elección secreta y por papeletas en la forma siguiente:

Primera Comisión de presupuestos, D. Antonio Zarza Burrieza y Francisco Campo Pérez, y el Depositario municipal y demás empleados que se necesitan con la venia del Presidente.

Segunda Comisión de establecimiento público de Instrucción, de Beneficencia, Corrección pública, obras públicas, sanitaria, urbana y rural, los Señores D. Joaquín Rodríguez Miguel, Diego Pérez Lozano y Antonio Zarza Burrieza y el Médico titular á fin de que no sufran perjuicio la salud pública.

Tercera Comisión pericial de amillaramiento y repartimientos de todas las clases, á los Sres. Basilio Alvarez Mendoza y Joaquín Rodríguez, quedando convocados los Sres. Concejales para sesión extraordinaria para mañana á las diez de la misma.

Día 3, extraordinaria.—Acordaron el nombrar por mayoría de votos á D. Antonio Zarza Burrieza Concejal del Ayuntamiento en concepto de Administrador y á D. Cleto Montero Mielgo Secretario de este Ayuntamiento y en concepto de Fiel encargado de pesar y medir las especies de consumos que se presenten.

Que se anuncie al público las plazas vacantes de vigilantes para que vigilen el círculo del pueblo y por último establecer únicamente un fielato interior en la Casa Consistorial debiéndose dirigir las especies que se conduzcan por los caminos de Corrales y Cubo del Vino por la calle del Cristo; las del camino de Zamora por las de su nombre; las de Peñausende, Viñuela y Santiz por la del Tesico y la de Palacios y Valdelosa por la del Puente; donde se fijarán los oportunos rótulos visibles.

Día 4.—Por el Sr. Alcalde se propuso que estando deteriorado el baño del común y lavan ropas en el bebedero del ganado causando perjuicios á mencionados ganados, acuerdan que se proceda á limpiarlo y que se ponga un edicto al público prohibiendo el lavar ropas bajo la pena que marcan las ordenanzas municipales, y se encargue del campo por el presente mes el Sr. Alcalde.

Acordaron el que se notifique al Recaudador actual de los impuestos para que en el término de ocho días, se presente en la Secretaría á justificar las cuentas de recaudación del año 1901.

Por el Concejal Joaquín Rodríguez se propuso á la Corporación que habiendo cumplido el cargo de policía urbana y rural, que se nombre otro y acordaron el encargar á D. Antonio Zarza.

Día 14, extraordinaria.—Reunida la Corporación acordaron la formación del alistamiento para el presente año.

Día 11.—Por el Sr. Alcalde se propuso á la Corporación que ha tenido noticia que el corral de Concejo habían caído unas cuantas piedras y era necesario el arreglarlo y su coste que salga del correspondiente capítulo y acuerdan que se arregle por el Concejal Joaquín Rodríguez.

Por el Sr. Alcalde se propuso que se hallaban en las calles basuras y maderos que interceptan la vía pública, que se le haga al encargado para que los notifique á los que tengan interceptado.

Día 18.—Acordaron que se practique el repartimiento de cédulas personales, es necesario nombrar á uno de los Concejales para que de la capital traiga los documentos necesarios para poderlo practicar como es las hojas para repartir á los vecinos, y los repartimientos con sus resúmenes, y nombran á D. Diego Pérez para que el martes próximo las traiga de Zamora.

Día 25.—Acordaron el nombrar á Diego Pérez para la custodia del campo y caño.

Mes de Febrero.

Día 1.º—El Sr. Alcalde manifestó que teniendo que practicar la renovación de la Junta municipal que por el decreto se saquen las oportunas listas para efectuar el correspondiente sorteo.

Día 8.—Por el Sr. Alcalde se propuso á la Corporación que se hallaban sacadas las listas por secciones para la constitución de la Junta de asociados y acordaron que se exponga al público en la Secretaría por espacio de ocho días, para que presenten las reclamaciones que crean por conveniente, al propio tiempo se pusieron de manifiesto las solicitudes presentadas por el guarda del Campo y fueron el número de tres, y tras una larga discusión no hubo conformidad y entran en votación nominal y dió el siguiente resultado.

Celestino Pérez, tres votos; José Alvarez, tres votos y Baltasar González, ninguno y visto que había empate, el Sr. Presidente declaró segunda votación y dió el resultado siguiente:

Celestino Pérez, tres votos; José Alvarez, tres votos y como la decisión corresponde al Sr. Alcalde Presidente, recayó el cargo en José Alvarez, al propio tiempo quedaron requeridos los señores Concejales para que mañana no falten al actual sorteo.

Día 15.—Por el Sr. Alcalde se ordenó al Secretario diese lectura de las tres listas del número de vecinos, y se procedió al sorteo de vocales y asociados habiendo observado para ello la forma de la ley y resultando elegidos en la siguiente forma.

Primera sección.—Don Camilo Tamame, Vicente Mateos, José Jal Almeida.

Segunda sección.—Severiano Sánchez, Benito Santos.

Tercera sección.—Simón Mesonero y Manuel Mateos, terminado el sorteo sin reclamación acordó publicar el resultado.

Día 22.—Por el Sr. Alcalde manifestó á la Corporación que no habiendo hecho la obligación de los guardas, que se haga por el Secretario y estando presente los guardas no se halla conforme el guarda Antolín Alvarez por lo que presenta la renuncia de montaráz del monte, la cual fué admitida.

Mes de Marzo.

Día 1.º—El Sr. Alcalde propuso á la Corporación que en vista del Real decreto de S. M. y remitido por el Sr. Gobernador civil en el BOLETIN OFICIAL núm. 24 para que se practique la formación de la Junta caballar y mular, y acordó por unanimidad que se proceda á la formación de mencionada Junta y se remita su resultado al Sr. Gobernador, al propio tiempo acordaron que se halla terminado el repartimiento de cédulas personales; que se exponga al público por espacio de ocho días y se remita el anuncio al BOLETIN OFICIAL para que puedan poner sus reclamaciones. También se puso de manifiesto que estando terminados los repartimientos de paja y leña y los de Administración municipal por sus conciertos, que es preciso el nombrar Recaudador para su cobro, y que se ponga un edicto para que presenten las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento con la condición que tiene en el repartimiento de paja y leña, percibirá el 3 por 100 para premio de cobranza y el 1 por 100 de partidas fallidas, al propio tiempo quedaron notificados para que no falten á la clasificación y declaración de soldados, y no teniendo capacidad para la sesión Francisco Campo y Diego Pérez por estar dentro del 4.º grado y nombran á Antonio Hernández y Severiano Sánchez.

Día 5, extraordinaria.—Por el Sr. Alcalde se pusieron de manifiesto las solicitudes que se habían presentado para la recaudación de los impuestos y presentó una que había de Estéban Angel Zarza, recaudador del año anterior y presentada en tiempo oportuno y otra que estando en la misma sesión la presentó Benito Santos y fué desechada por haberse transcurrido el puesto en la sesión anterior y agracia la de Estéban Angel Zarza, con las condiciones que la viene desempeñando en años anteriores y para satisfacer el descubierto que tiene en talones, le dan de prórroga el mes de Abril y para seguridad del Ayuntamiento pone de fiador á Francisco Zarza Alvarez, de esta vecindad.

Día 2, extraordinaria.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo actual.

Día 8.—Por el Secretario se puso de manifiesto una solicitud del vecino Rogelio Borrego, sobre el concierto de consumos y enterados los Sres. Concejales acordaron desestimarla por estar el tiempo transcurrido.

Día 15.—Por el Sr. Alcalde se propuso que siendo necesario el pedir el plan forestal para el aprovechamiento de pastos y leñas del monte comunal y solicitan ovejas mil; vacas ciento veinte; caballe-

rías mayores y menores cuarenta; cabras ciento; tomillos cuatrocientas hectáreas; limpia de árboles; los robles de tierras particulares desmoche, el señor Alcalde manifestó que teniendo el cargo del campo, que se encargara otro de la custodia, acordaron el encargar á Francisco Campo, al propio tiempo acordaron que teniendo que ir á Zamora á asuntos del pueblo, comisionan al Sr. Alcalde y Secretario, para que vaya á practicar cuantas diligencias sean necesarias.

Día 22.—Por el Sr. Alcalde se manifestó á la Corporación que estando en la ocasión de la Semana Santa y siendo de costumbre que el Ayuntamiento ayude á hacer el monumento, acordaron el que por las mujeres de los Sres. Concejales que acompañen á los que puedan asistir. Por el Concejal Diego Pérez se puso de manifiesto que teniendo ya bastante tiempo el cargo de la custodia del monte y el caño y se encarga al Concejal Francisco Campo que es el que tiene el cargo del campo.

Día 29.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Abril.

Día 5.—Acordaron que había que proceder á deslindar las cañadas, caminos y abrevaderos comunales, que se mande el anuncio al Sr. Gobernador civil para que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL como marca la ley.

Día 12.—Acordaron el nombrar Comisionado al Secretario del Ayuntamiento y como Regidor Síndico á D. Antonio Zarza, para que acompañen á los quintos en Zamora, entregar los documentos y credencial.

Día 19.—Acordaron el nombrar á D. Antonio Zarza para que se presente en la oficina de la Administración á recojer las cédulas personales para poderlas cobrar, al propio tiempo acordaron que teniendo que andar en el monte comunal cien cabezas de ganado cabrío, que se designe las que hayan de andar y que puesto que hay vecinos que tienen varias cabezas, no se admita, á cada vecino, mas que cuatro, y esto si todos los vecinos no las tienen, si se cubriera el tipo no podrán tener más que una.

Día 26.—Por el Sr. Alcalde se propuso que habiendo hecho cargo la Administración al Ayuntamiento de las cédulas personales, que era necesario el nombrar Recaudador, acordaron los señores Concejales el que se ponga un edicto al público en término de tercero día para que presenten las solicitudes.

Mes de Mayo.

Día 3.—Por el Sr. Alcalde se manifestó que no se había presentado ninguna solicitud para recaudar las cédulas personales, y siendo necesario el ponerlas al cobro, acordó la Corporación que se hiciera cargo el Recaudador de consumos D. Estéban Angel Zarza, que se compromete á hacer la cobranza voluntaria de mencionadas cantidades, de todo lo que importa las cédulas que recaude con los recargos del 50 por 100 de municipales y el 30 por 100 transitorio.

Día 10.—Acordó la Corporación que según Circular del BOLETÍN OFICIAL núm. 55, era necesario proceder á practicar el oportuno repartimiento de la Langosta, ordenaron al Secretario procediera á practicar el oportuno repartimiento. Acordaron el acotar los predios comunales para toda clase de ganados. Al propio tiempo acordaron que teniendo que presentarse un Comisionado en la Diputación provincial para presenciar la revisión de quintos de años anteriores, acordaron el nombrar á D. Antonio Zarza, para que el día 12 presente la credencial y el 13 asista al juicio de exenciones.

Día 17.—Se acordó el nombrar los jornaleros necesarios para que á los que se hallan intrusos en la vía pública del camino del Cubo del Vino, para que á su costa caigan los barrancos y queden ex-

pedita la vía pública, acordaron el acotar todo el entrepan y los predios de prado para toda clase de ganados.

Día 24.—En vista de la fiesta del Corpus, la Corporación acordó que se ordene la limpieza de las calles.

Día 31.—Por el Concejal Francisco Campo se propuso á la Corporación que se encargara otro Concejal del cargo del monte y el campo y acordaron el encargar á Joaquín Rodríguez.

Mes de Junio.

Día 7.—El Sr. Alcalde propuso á la Corporación, que siendo demasiada la negligencia del señor Médico titular para los enfermos pobres, á pesar de los avisos y oficios remitidos, no se ha presentado, acordaron los Sres. Concejales se cite la Junta municipal y se dé cuenta al Sr. Gobernador, acordaron descotar los predios de la Nava de las Canteras y la Grulla.

Día 14.—Se acordó el llevar al pobre Juan Santos Blanco en los días de su enfermedad como el de la conducción al Hospital y enterados los señores Concejales acuerdan que se paguen del capítulo correspondiente de pobres, y si no hubiera bastante del capítulo de imprevistos, acordaron el autorizar al Concejal Diego Pérez Lozano para que se presente en la oficina de Estadística de la provincia para recojer el Censo de población.

Día 21.—Por el Sr. Alcalde se ordenó al Secretario diese lectura de la Real orden circular del Sr. Ministro de la Gobernación sobre nombramiento de Agente de Negocios, como así lo verificó y enterados los Sres. Concejales, acordaron se lleve á debido efecto lo que dicha Real orden manifiesta, al propio tiempo acordaron que estando deteriorados los caminos es necesario el arreglarlos y para ello acuerdan que se avise á los vecinos que para el día 24 ó sea el día de San Juan se vaya á arreglarlos y para el camino de Viñuela, que se notifique á dos de los mayores contribuyentes para que vayan con un carro cada uno, al propio tiempo acuerdan que los que tienen árboles al pié de los caminos que perjudiquen la vía pública, que se notifiquen para que los corten y dejen la vía expedita.

Día 28.—Acordaron que en virtud que la Casa del Juzgado se halla terminado el arriendo y con él se está gravando al municipio con la renta, y puesto que en el local de la Casa Consistorial hay local suficiente para el Juzgado y enterados, por unanimidad acuerdan hallarse conformes con lo expuesto por el Sr. Alcalde, que se le pase atenta comunicación al Sr. Juez municipal haciéndole saber que el local destinado para el Juzgado queda en la Casa Consistorial, acordaron el acotar todo el entrepan ó sea del camino de Zamora al camino de la Vicalina.

Aprobado el extracto anterior, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según está ordenado.

Mayalde 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Miguel Alvarez.—Cleto Montero.

VILLALONSO

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo semestre de 1902, que forma esta Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Día 4.—Se acordó por la Corporación autorizar al Sr. Alcalde D. Ramón Pinilla González, para otorgar la escritura de adquisición del local donde se hallan construídas las nuevas Escuelas.

Día 11.—En la sesión ordinaria de este día se dió cuenta de la gestión administrativa del pasado

ejercicio existiendo en arcas 376 pesetas 53 céntimos, que pasan al capítulo de resultas.

Día 18.—En la sesión ordinaria de este día fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario.

Día 25.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Agosto.

Días 1.º, 8 y 15.—No hubo asuntos de que ocuparse, cerrando las sesiones con la lectura de BOLETINES y despacho ordinario.

Día 22.—Se acordó satisfacer las dietas á don Ramón Pinilla por la entrega de mozos en Caja.

Día 29.—Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Mes de Septiembre.

Días 5, 12 y 19.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 26.—Se acordó limpiar el cauce del arroyo desde la Ermita hasta el puente del camino de Toro, dándole de anchura un metro setenta y siete centímetros.

Mes de Octubre.

Días 3, 10 y 17.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 24.—Se acordó nombrar las familias que deben ser incluidas en la Beneficencia municipal para la asistencia médica en el año actual, disponiendo se copie una lista de los agraciados para entregarla al Profesor titular, en la misma sesión se dió cuenta de una instancia del Profesor Veterinario en la que solicita la plaza de Inspector de carnes de este distrito, se tomó en consideración quedando dotada con el haber de 25 pesetas anuales.

Día 31.—No hubo asuntos de que ocuparse dándose lectura á los BOLETINES OFICIALES.

Mes de Noviembre.

Día 7.—En la sesión ordinaria de este día se aprobaron los repartimientos territoriales, matrícula y padrón de carruajes de lujo, acordando se remita á la superior aprobación.

Día 14.—Se aprobó la cuenta de jornaleros invertidos en limpia y monda del arroyo, satisfaciendo su importe, asimismo se acordó pagar al Maestro carretero un cajón medio metro para medir la piedra machacada para reparar los caminos vecinales.

Día 21.—Se dió cuenta por el Sr. Regidor Síndico que los establecimientos públicos según sus noticias se cerraban á altas horas de la noche, la Corporación acordó pasarles aviso á los dueños y de no observar lo dispuesto en el art. 14 de las Ordenanzas municipales, se les aplique la multa correspondiente.

Día 28.—Se acordó por la Corporación autorizar al Sr. Alcalde D. Ramón Pinilla para liquidar y percibir los intereses de láminas de propios é Instrucción pública como asimismo la tercera parte de propios.

Mes de Diciembre.

Día 5.—Por el Sr. Alcalde se rindió la cuenta de los intereses percibidos por el rendimiento de inscripciones en el año actual ingresándose en arcas municipales.

Día 12.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 19.—Se acordó en virtud de recaudarse el impuesto de consumos por Administración, nombrar Recaudador y Administrador de las especies tarifadas en el año próximo á D. Miguel Alonso García, vecino de la ciudad de Toro.

Día 26.—Se acordó destituir al Alguacil y Cartero D. Práxedes González Rafael, por imposibilidad física en el desempeño del cargo.

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Villalonso 2 de Enero de 1903.—El Secretario, José Bragado.—V.º B.º—El Alcalde, Pinilla.